

DISPOSICION M N° - 685/06*Buenos Aires, 9 de Junio de 2006*

VISTO las solicitudes de registro de marca y el procedimiento que prevé la constitución de domicilio especial en el radio urbano de asiento del Instituto y

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado en muchas oportunidades solicitudes de registro que declaran el domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, omitiendo consignar el domicilio especial.

Que consecuentemente debe presumirse que los solicitantes entienden que, declarado el real en la misma jurisdicción, basta para tener por cumplimentado el requisito de constituir un domicilio especial.

Que entonces, razones de celeridad en los procedimientos y en atención al volumen de trámites que se sustancian ante esta Dirección, toma aconsejable solucionar razonablemente la cuestión teniéndose por constituido el domicilio especial en el real denunciado, siempre que éste se encuentre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MARCAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DISPONE:**

Artículo 1° - En los casos en que los solicitantes de registros de marca declaren domicilio real en el radio urbano de asiento del Instituto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin constituir un domicilio especial, se tendrá a aquél como éste último a todos sus efectos legales.

Artículo 2° - La presente será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín de Marcas y comprende a todos los expedientes en trámite a la fecha, a los que aún no se les haya corrido vista por este motivo y publicado la misma.

Artículo 3° - Regístrese, Publíquese en el Boletín de Marcas y Archívese.

DISPOSICION M N° - 685/06

Dr. Hernán Gaona
Director de Marcas
I.N.P.I.